



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**

**NIT. 890003829-1**

**DANE 163130000718**

**TEL. 7434621**

**CALARCA QUINDÍO**

**CONTRATO DE COMPRA No.17**

Entre los suscritos, a saber, **JORGE HELI LOPEZ NUÑEZ**, mayor y vecino del Municipio de Armenia, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.729.246 de Armenia, quien obra en nombre y representación de la Institución Educativa Antonio Nariño del municipio de Calarcá, en su calidad de representante legal, debidamente facultado para la suscripción del contrato y quien para efectos de esta se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra **PRODUCTOS INSTITUCIONALES EAS** representada por **EDWIN ANDRES SOTO RIVEROS** representante, mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia Q, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.889.752 de Armenia., Quien actúa en nombre propio y para los efectos del presente se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente Contrato de compra de 10 soportes de televisión de 55" de brazo para la Institución Educativa Antonio, se regirá por las siguientes cláusulas:

**OBJETO:** Contrato de compra de 10 soportes de televisión de 55" de brazo para la Institución Educativa Antonio.

1. **VALOR:** para todos los efectos fiscales, el contrato tiene un valor de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)**
2. **FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato así: Un pago del 100% del valor total UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000) al finalizar el contrato y recibido a satisfacción.
3. **TERMINO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en (10) días, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.
4. **REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL CONTRATANTE se obliga a reservar la suma UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000) asignado para la entidad es la vigencia fiscal de 2022, del rubro 2.3.2.02.02.009.09 PROYECTO FORTALECIMIENTO AREAS
5. **CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** de acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la ley 80/93, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo EL CONTRATANTE podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80/93.
6. **SUPERVISION DEL TRABAJO:** EL CONTRATANTE por conducto del docente Rafael Arias Niquepa, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA.
7. **CESION Y SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo autorización por parte del CONTRATANTE.
8. **PENAL PECUNIARIA:** en caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del contrato.
9. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con las aceptaciones del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni incompatibilidad.
10. **DOCUMENTOS:** hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: antecedentes fiscales, antecedentes disciplinarios, Rut, fotocopia de la cedula de ciudadanía, pago de seguridad social por parte del CONTRATISTA.
11. **OBLIGACIONES:** A) **DEL CONTRATANTE** Constituyen obligaciones a cargo de la Institución Educativa las siguientes: 1.- Adquirir los elementos objeto del contrato si se ajustan a las especificaciones objeto de la solicitud.- 2.- Cancelar en los términos y condiciones pactados en el presente contrato.3.- La Institución Educativa se obliga a firmar



NIT. 890003829-1  
DANE 163130000718  
TEL. 7434621  
CALARCA QUINDÍO

las facturas debidamente legalizada, manifiesto de Aduanas, Garantía del fabricante u otros documentos comerciales que le expida el CONTRATISTA y que correspondan a mercancías efectivamente entregadas en señal de que acepta la obligación de pagarlos. **B) DEL CONTRATISTA:** 1.- Constituye obligaciones del proveedor: 1.- Suministrar todos los bienes y materiales a que se refiere el objeto contractual descritos en la Cláusula Primera del presente contrato. - 2.- Responder por la calidad de los bienes y materiales del objeto del contrato. 3.- Asumir el valor de los fletes, empaques y seguros de la mercancía que se despache dentro de las condiciones del presente contrato. 4.- Cumplir con el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, cuando a ello hubiera lugar en razón de su actividad comercial o de su naturaleza. 5.- suscribir el acta de iniciación con el supervisor para su aceptación.

**12. REGIMEN LEGAL APLICABLE.** Al presente contrato le son aplicables las normas generales del Estatuto de la Contratación Administrativa: Ley 80 de 1993, decretos reglamentarios y las normas de derecho privado y según lo que establezca el manual de contratación interno de la institución educativa facultado por el decreto 4791 del 2008, decreto 1075 de 2015 y decreto 1082 del 2015.

**13. LIQUIDACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el contratista y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del presente contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y contrato de prestación de servicios reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos para poder declararse a paz y salvo.

Para constancia se firma a los (07) días del mes de octubre de 2022

  
**JORGE HELI LOPEZ NUÑEZ**  
CONTRATANTE

  
**EDWIN ANDRES SOTO RIVEROS**  
PRODUCTOS INSTITUCIONALES EAS  
CONTRATISTA